

C.1

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Rad. 544984053002 2019 00112 00  
DEMANDANTE: EMILCE GOMEZ MONTERREY  
DEMANDADOS: JOSE DEL CARMEN SANDOVAL  
LEIDY JOHANA ALVAREZ ROMERO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S., Nueve (9) Julio de dos mil veinte (2020).-**

De acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el Art. 161 CGP, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. S,

**ORDENA:**

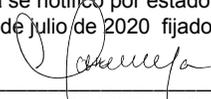
- 1.- Decrétese la SUSPENSION del presente proceso solicitada por las partes por el término de cinco (5) meses, plazo estipulado por las partes, por reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Art. 161 CGP, toda vez que las partes así lo solicitan en memorial que antecede.
- 2.- Vencido el término de la SUSPENSION solicitada por las partes, el Juzgado lo reanudará de oficio (Art. 163 Inc.2º CGP).

**NOTIFIQUESE,**



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.



SECRETARIO

**C. 1**

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Rad. 544984053002 2019 00779 00  
DEMANDANTE: FABIAN ERNESTO PLATA JIMENEZ  
DEMANDADA: CLAUDIA FUENTES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S., Nueve (9) Julio de dos mil veinte (2020).-**

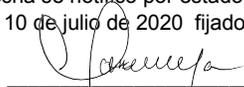
De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena autorizar a MAYLIN BRILLITH MANOSALBA GALVIS identificada con la CC No 1.098.717.728, es decir queda plenamente facultada para presentar memoriales, retirar copias y oficios y todo lo concerniente al trámite procesal de este proceso.

**NOTIFIQUESE,**



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.



SECRETARIO

C. 1

PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
Rad. 544984053002 2019 00377 00  
DEMANDANTE: CRISTIAN ORLANDO CONTRERAS HOYOS  
DEMANDADO: ASOCIACION COMUNITARIA ENLACE SOCIAL "ASOCOM"

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S., Nueve (9) de Julio de dos mil veinte (2020).-**

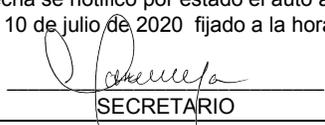
El Despacho se abstiene en decretar lo peticionado por improcedente toda vez que con auto de fecha 3 de Julio de 2019 el Despacho previo librar orden de pago lo requirió para que cancelara el Arancel Judicial y por suspensión del proceso, éste no se decretó por tanto para acceder a su petición deberá proceder conforme al auto de fecha 3 de Julio de 2019 esto es, cancelando el arancel judicial enviando por correo electrónico el comprobante de pago que certifique dicho pago.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.



SECRETARIO

C. 1

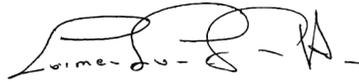
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
Rad. 544984053002 2019 00513 00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA CREDISERVIR  
DEMANDADOS: EDWIN MOLINA NAVARRO  
ROSALBA GUTIERREZ SANCHEZ  
ILIA ROSA NAVARRO CHINCHILLA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S., Nueve (9) de Julio de dos mil veinte (2020).-**

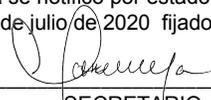
Previo a ordenar la entrega de los Depósitos judiciales solicitados por la señora apoderada demandante en memorial de fecha 11 de Marzo de 2020, requiérasele para que informe a quien se debe hacer la entrega de dichos Depósitos toda vez que no hay claridad en el mismo.

**NOTIFIQUESE,**



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.



SECRETARIO

**C. 1**

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Rad. 544984053002 2019 00879 00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA CREDISERVIR  
DEMANDADO: REINALDO GUTIERREZ VELASCO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S., Nueve (9) de Julio de dos mil veinte (2020).-**

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante quien cuenta con facultad para recibir.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

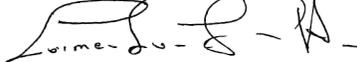
**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y secuestro del 50% del sueldo que devenga el demandado REINALDO GUTIERREZ VELASCO, como Juez Promiscuo Municipal del Carmen NS. Líbrese oficio al Pagador Administración Judicial Cúcuta, comunicándole lo aquí ordenado.

**TERCERO:** Comoquiera que al demandado se le han descontado hasta la fecha la suma de \$8.224,614.00, conforme lo indica la Secretaría y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, este Despacho ordena hacer entrega en depósitos judiciales a éste último por tener facultades para ello, de la cantidad de \$ 3.411.816,00, suma esta que cancela la totalidad de la obligación y la suma restante \$ 4.812.798,00 hágasele entrega al señor demandado REINALDO GUTIERREZ VELASCO o a la persona que éste autorice. Líbrese oficio al BANAGRARIO SECCIONAL OCAÑA.

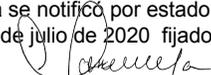
**CUARTO:** ORDENAR que, a costa de la parte demandada, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial y para ser entregado a la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de la cancelación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo y que la obligación fue cancelada en su totalidad.

**CUARTO:** Ejecutoriado este auto ARCHIVASE el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.  
  
SECRETARIO

PROCESO: Imposición de Servidumbre de conducción de Energía Eléctrica  
 DTE: CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER  
 DDA: AMPARO AREVALO DE JACOME  
 RAD: 2016-00673

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

Observa el Despacho que al fallar dentro del proceso Abreviado de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA promovido por CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P., a través de apoderado judicial contra AMPARO AREVALO DE JACOME, en la sentencia de fecha 17 de Junio de 2020, se omitió precisar el resuelve numeral cuarto el término con el que cuenta la parte demandante CENS para depositar a órdenes del Despacho, el monto que completará el total de la indemnización dispuesta dado que este punto fue tratado en la audiencia del pasado 2 de marzo de 2020, cuando se expuso la necesidad de contar con un término prudencial para hacer dicho depósito.

Así las cosas y conforme a lo preceptuado en el Art. 287 CGP, se decreta por solicitud de la entidad demandante CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P., a través de apoderado judicial, la ADICION al fallo de fecha 17 de junio de 2020, en los siguientes términos: CUARTO.- Comoquiera que en pasada audiencia celebrada el dos (2) de Marzo de 2020 las partes llegaron a un acuerdo en la suma de la indemnización que CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER debe cancelar a la señora AMPARO AREVALO DE JACOME cual es la suma de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$17.081.784.00), suma esta que completa el total de la indemnización dispuesta, concediéndose a la parte demandante el término de un mes contado a partir de la notificación del presente auto para que haga la respectiva consignación a órdenes de este Juzgado en el BANAGRARIO. Ordénesse la entrega del Depósito Judicial a la señora AMPARO AREVALO DE JACOME, por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$17.081.784.00), suma esta que completa el total de la indemnización dispuesta por concepto de indemnización a que tiene derecho. Líbrese oficio al BANAGRARIO.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. DE S, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 287 CGP,

O R D E N A :

- 1.- Conforme a lo preceptuado en el Art. 287 CGP, se decreta por solicitud de la entidad demandante CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P., a través de apoderado judicial, la ADICION al fallo de fecha 17 de junio de 2020, numeral cuarto, en los siguientes términos: CUARTO.- Comoquiera que en pasada audiencia celebrada el dos (2) de Marzo de 2020 las partes llegaron a un acuerdo en la suma de la indemnización que CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER debe cancelar a la señora AMPARO AREVALO DE JACOME cual es la suma de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$17.081.784.00), suma esta que completa el total de la indemnización dispuesta, concediéndose a la parte demandante el término de un mes contado a partir de la notificación del presente auto para que haga la respectiva consignación a órdenes de este Juzgado en el BANAGRARIO. Ordénesse la entrega del Depósito Judicial a la señora AMPARO AREVALO DE JACOME, por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$17.081.784.00), suma esta que completa el total de la indemnización dispuesta por concepto de indemnización a que tiene derecho al igual que la suma restante de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.00), que fue consignada inicialmente en la presentación de la demanda y que reposa en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado. Líbrese oficio al BANAGRARIO.
- 2.- Ejecutoriada la presente providencia, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
 En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
 Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

*[Firma]*  
 SECRETARIO

C. 1

EJECUTIVO 2019-00615  
DTE: COOMULTRASAN  
DDO: YUSNEY REGINA QUINTERO MARTINEZ Y HANNER QUINTERO MARTINEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 11 de marzo de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación de crédito contenida en el pagare base del recaudo liquidada con fecha de corte 11 de marzo de 2020, arroja un valor total de \$1.017.226.oo.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2019-01048  
DTE: LEONEL GUERRERO MORA  
DDO:LINA A. HERRERA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 11 de marzo de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación de crédito contenida en la letra de cambio base del recaudo liquidada con fecha de corte 11 de marzo de 2020, arroja un valor total de \$488.640.00.

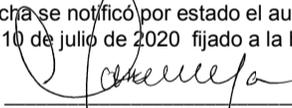
Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.



SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2019-00827  
DTE: JORGE LUIS ORTEGA LOZANO  
DDO: ALEXANDER REYES MENDOZA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 11 de marzo de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación de crédito contenida en la letra de cambio base del recaudo liquidada con fecha de corte 11 de marzo de 2020, arroja un valor total de \$7.349.600.00.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

SECRETARIO

C. 1

EJECUTIVO 2018-00134  
DTE: BRANDON MARTINEZ SALAZAR  
DDO: DIANA MARCELA GUZMAN LEMUS



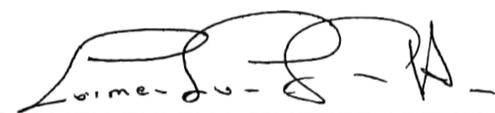
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

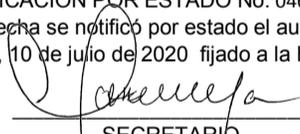
De la anterior liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 28 de febrero de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación adicional de crédito contenida en la letra de cambio base del recaudo liquidada con fecha de corte 28 de febrero de 2020, arroja un valor total de \$1.575.000.00.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.  
  
SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO H. 2019-00139  
DTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DDO:DIANA LORENA BARBOSA TRILLOS Y LEVINSON BARBOSA TRILLOS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 10 de febrero de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación de crédito contenida en el pagare base del recaudo liquidada con fecha de corte 10 de febrero de 2020, arroja un valor total de \$9.264.225.48.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2017-00209  
DTE: CREZCAMOS S.A.  
DDO:YURI FARUD QUINTERO GARCIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 14 de febrero de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación de crédito contenida en el pagare base del recaudo liquidada con fecha de corte 14 de febrero de 2020, arroja un valor total de \$12.059.214.00.

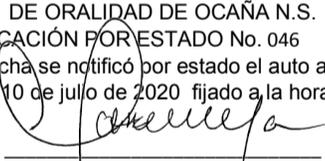
Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.



SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2017-00747  
DTE: WILMAR CARDEÑO BASTIDAS  
DDO: MARIA YANIRA RINCON CALDERON Y JOSE ANTONIO RINCON CALDERON



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 27 de febrero de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación de crédito contenida en el pagare base del recaudo liquidada con fecha de corte 27 de febrero de 2020, arroja un valor total de \$6.752.380.00.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046 En la fecha se notificó por estado el auto anterior Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.</p> <p>SECRETARIO</p>
--

C.. 1

EJECUTIVO 2019-00269  
DTE: CLEMENCIA JOHANA SANCHEZ HERNANDEZ  
DDO:LUZ MARINA GUERRERO CALVO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 11 de marzo de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación de crédito contenida en la letra de cambio base del recaudo liquidada con fecha de corte 11 de marzo de 2020, arroja un valor total de \$12.503.675.oo.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2016-00434  
 DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
 DDO: JESUS ALBEIRO SANCHEZ GALBAN



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
 Distrito Judicial de Cúcuta  
 Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,

**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
 En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
 Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

SECRETARIO

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00306  
DTE. LUZ MERY QUIÑONES  
DDO.ALEX FERNANDO SANCHEZ TORRADO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

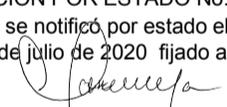
Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.



SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2016-00195  
 DTE: BANCO AGRARIO  
 DDO:JOSE GUZMAN FLOREZ OSORIO

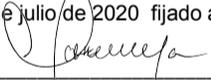


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
 Distrito Judicial de Cúcuta  
 Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,

  
**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
 En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
 Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.  
  
 SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2018-00226  
 DTE: BANCO BOGOTA  
 DDO: OMAIRA QUINTERO CONTRERAS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
 Distrito Judicial de Cúcuta  
 Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,

**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
 En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
 Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2014-00118  
 DTE: BANCO BOGOTA  
 DDO: OSCAR EDUARDO PRADA JACOME



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
 Distrito Judicial de Cúcuta  
 Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,

**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
 En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
 Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2015-00466  
DTE: BANCO BOGOTA  
DDO:JAIME LEONARDO QUINTERO MONTAGUTH



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,

**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.

SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2017-00489  
 DTE: BANCO BOGOTA  
 DDO: CARLOS ALBERTO QUESADA ECHAVARRIA

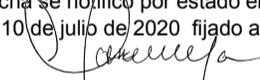


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
 Distrito Judicial de Cúcuta  
 Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,

  
**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
 En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
 Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.  
  
 SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2017-00495  
 DTE: BANCO BOGOTA  
 DDO: RICARDO SALINAS PEREZ

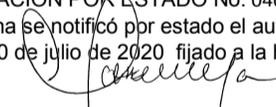


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD  
 Distrito Judicial de Cúcuta  
 Ocaña, Nueve de Julio de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,

  
**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046  
 En la fecha se notificó por estado el auto anterior  
 Ocaña, 10 de julio de 2020 fijado a la hora de ley.  
  
 SECRETARIO